



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

09/03/2023 13:41:52

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Referencia: 05/2023/02

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, SUSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2021

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno y texto adenda.
- 2.- Orden de aprobación del texto de la Adenda.
- 3.- Informe jurídico.
- 4.- Documentos Contables.
- 5.- Propuesta del Director General de Vivienda.
- 6.- Memoria económica.
- 7.- Memoria justificativa.
- 8.- Acta Comisión de seguimiento de fecha 16/11/2022.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, suscrito el 25 de junio de 2021, por el que la Consejería de Fomento e Infraestructuras abonó al ICREF 54.250 € en concepto de comisión y gestión, calculado mediante la aplicación de un 0,50% sobre el importe total de la línea de avales que asciende a 10.850,000 €. Así mismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, constituyó una garantía en favor del ICREF de 542.500,00 € en aplicación del artículo 29 del Reglamento de esa entidad, que es el 5% del importe representado del máximo de los avales, esto es, 10.850,000.

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó su prórroga (el convenio recoge en su cláusula tercera la posibilidad de prorrogarlo expresamente, por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro) y la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), todo ello condicionado a la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, autorización que se obtuvo el pasado 20 de diciembre de 2022.

Visto el Acuerdo de prórroga de la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior; acordado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el 22 de diciembre de 2022.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Vivienda, con fecha 20 de febrero de 2023, que tiene por objeto la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), por lo que la Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito en la Caja de Depósitos de la CARM por un importe adicional de doscientos setenta mil euros (270.000), en concepto de depósito para cubrir la morosidad y una aportación económica adicional al ICREF de veintisiete mil euros (27.000,00), para cubrir los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 24 de febrero de 2023.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Autorizar la celebración de la Adenda al “**Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN**”, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, DE 25 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

REUNIDOS

De una parte D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM núm. 176, de 1 de agosto de 2019) autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de **XX** de **XXX** de 2022.

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, el ICREF) y titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto de la Presidencia n.º 64/2021, de 19 de julio (BORM núm. 165, de 20/07/2021), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto nº 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de **XX** de **XXX** de 2022.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar la presente adenda al Convenio, de 25 de junio de 2021, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se reguló el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN (en adelante, la Orden Avaes Vivienda), por un importe global máximo de diez millones ochocientos cincuenta mil euros (10.850.000 €) y con un plazo inicial de solicitudes que finalizaba el 31 de diciembre de 2022, una vez obtenida la correspondiente autorización del Consejo de Ministros en su sesión del 27 de abril de 2021.

II.- Que, en el marco establecido por la Orden Avaes Vivienda, el 25 de junio de 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF firmaron el convenio de colaboración para la gestión de la mencionada LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, (en adelante el Convenio).

III.- Que ambas partes desean seguir colaborando en la consecución de los objetivos de acceso de la población joven a la vivienda, por lo que el éxito de la línea de avales y el mantenimiento de las circunstancias económicas que propiciaron su puesta en marcha, han motivado, al amparo de su cláusula TERCERA, la prórroga del Convenio, mediante acuerdo expreso de su Comisión de Seguimiento, en su sesión de 16 de



noviembre, dando lugar a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes previsto inicialmente en la Orden Avales Vivienda, mediando la correspondiente autorización del Consejo de Ministros en su sesión del 20 de diciembre de 2022.

IV.- Que, en consonancia con lo anterior, visto el importe de avales concedido a 31 de diciembre de 2022, que asciende a 6.938.046,84 euros, las partes acordaron, en la citada sesión de la Comisión de Seguimiento, de 16 de noviembre, ampliar el importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000), hasta alcanzar el importe global de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000), ampliación condicionada a la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, autorización obtenida el pasado 20 de diciembre de 2022.

V.- Que el artículo 4.2 de la Orden Avales Vivienda, permite la ampliación del importe global máximo destinado a la línea de avales que nos ocupa, en los términos que determine el correspondiente convenio de gestión y mediante publicación de la correspondiente orden de la citada Consejería.

VI.- Que, la cláusula UNDÉCIMA del Convenio prevé la modificación total o parcial de sus disposiciones por acuerdo expreso de las partes, adjuntándola como adenda al texto del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben la presente adenda al Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación del Convenio

Se modifican parcialmente las siguientes disposiciones del Convenio

Uno. La estipulación TERCERA “Vigencia”, pasa a tener la siguiente redacción:

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

Dos. La estipulación CUARTA letra c) “Importe de la línea de avales”, pasa a tener la siguiente redacción:

c) Importe de la línea de avales

El ICREF pondrá a disposición de las Entidades financieras avales por un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €).

Tres. La estipulación SÉPTIMA “Aportaciones de las partes y puesta en común de medios”, pasa a tener la siguiente redacción:



Para la puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras pondrán a disposición todos los medios personales, económicos y materiales que resulten necesarios.

El ICREF llevará a cabo las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran, incluida la solicitud de las autorizaciones que se precisen, y la negociación y establecimiento de todo tipo de relaciones con las Entidades Financieras.

A los fines comunes de interés público del Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras realizará una aportación económica al ICREF de ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (81.250 €) que en ningún caso será superior a los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN. De dicha aportación económica, la parte inicial, de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (54.250 €) ya quedó abonada en 2021, por lo que la aportación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, correspondiente a la ampliación del importe global de la línea de avales, asciende a veintisiete mil euros (27.000 €).

Cuatro. La estipulación OCTAVA “Depósito para cubrir la morosidad”, pasa a tener la siguiente redacción:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto nº138/1999, de 28 de octubre. Dicho depósito, por importe inicial de ochocientos doce mil quinientos euros (812.500,00 €), equivaldrá al cinco por ciento del importe global máximo de los avales, según lo establecido en la Estipulación Cuarta c), que se destinará a cubrir la ejecución de los avales como consecuencia de la morosidad de los préstamos hipotecarios avalados, sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial realizada por la Entidad Financiera para la recuperación de las cantidades abonadas. De dicho depósito quedó constituido en 2021 un importe de quinientos cuarenta y dos mil (542.500) euros, por lo que la cantidad a depositar, correspondiente a la ampliación del importe global de la línea de avales, asciende a doscientos setenta mil (270.000) euros. En el caso de que la morosidad de estos préstamos hipotecarios se eleve por encima del porcentaje inicialmente previsto, la Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá el aumento proporcional del importe del depósito, una vez que se establezca en la Comisión de Seguimiento el importe de dicho aumento, así como el procedimiento necesario para su materialización.

En el caso de que el ICREF hubiera de retirar fondos del depósito, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras copia de la correspondiente solicitud en la que conste la cuantía que se va a retirar, a efectos informativos. Asimismo, se constituirá, a disposición del mismo órgano y con la misma finalidad que el principal, un depósito complementario con las cantidades procedentes de las recuperaciones de las Entidades Financieras, que quedarán disponibles para ulteriores ejecuciones de avales.



En todo caso, con carácter anual, el ICREF enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras un informe con la situación de todas las operaciones para las que se hayan abonado importes de aval a las Entidades Financieras por haber sido impagadas por los Beneficiarios Finales total o parcialmente, la relación de todas las operaciones para las que se hayan recibido importes por recuperaciones de las Entidades Financieras y la relación de todas las operaciones que las Entidades Financieras hayan comunicado como fallidas.

En el momento en el que ya no existan avales en vigor, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, se realizará la devolución del depósito a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento de la Caja de Depósitos, con la remisión, por el ICREF a la Caja de Depósitos, del acuerdo de devolución del depósito.»

SEGUNDA.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL ICREF

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

Luis Alberto Marín González

José Ramón Díez de Revenga
Albacete



Referencia:05/2023/02

ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha el 25 de junio de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Vivienda con fecha con fecha 20 de febrero de 2023, que tiene por objeto la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), por lo que la Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito en la Caja de Depósitos de la CARM por un importe adicional de doscientos setenta mil (270.000) euros, en concepto de depósito para cubrir la morosidad y una aportación económica adicional al ICREF de veintisiete mil euros (27.000,00) euros, para cubrir los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 24 de febrero de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para “la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN”, suscrito con fecha el 25 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta de aprobación y elevación al Consejo de Gobierno de Adenda de Modificación del Convenio de 25 de junio de 2021 suscrito entre la Consejería de Fomento y el Instituto de Crédito y Finanzas para la gestión de las línea ICREF de Aval Joven.

Por la Dirección General de Vivienda se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico

El objeto de las Adenda es la ampliación el importe inicial de la línea de avales en 5.400.000 € hasta un importe máximo de 16.250.000 €, que son los que el ICREF pondrá a disposición de las entidades financieras. La Consejería de Fomento adquiere el compromiso de aportar 270.000 € en concepto de depósito para cubrir la morosidad, de las que ya entregó sobre un total de 812.500, la cantidad de 542.500 por lo que ahora aporta 270.000, según el documento contable que ahora se aporta al expediente.

Obra en el expediente de autorización del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022 en aplicación de la Disposición Adicional octogésimo novena de la ley de Presupuestos Generales del Estado, sobre el régimen de autorizaciones previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, y que la Ley de Presupuestos del año 2023 recoge en términos análogos, por lo que la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia requiere de la citada autorización al incumplir los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

Según la citada autorización, el tipo de operaciones avaladas será el de préstamos hipotecarios por un precio inferior o igual a 175.000€y que cumplan los requisitos del artículo del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021, siendo el importe de financiación mayor del 80 e igual e inferior al 100% del menor de cualquiera de los siguientes valores: precio de tasación calculado con la Orden ECO 8005/2003 o precio de compraventa de la vivienda, entre otras características que figuran en la mencionada autorización, pudiendo cubrir el Aval el 20% del préstamo hipotecario.

La concesión de garantías solo puede alcanzar hasta el 31 de diciembre de 2023.

Según informe de la Sección de Gestión Presupuestaria, que obra en el expediente existe crédito para todas las cantidades a las que se refiere el Convenio con cargo a las partidas 14.02.00.431.840.00 y 14.0100.511.226.09 del Presupuesto vigente.

Visto todo lo anterior, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno para la formalización de la Adenda referida, que puede ser elevada a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA, GUILLEMÓN, FERNANDO

24/02/2023 14:19:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Vicesecretaría



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	84000	DEPÓSITOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	47665	CONSTITUCIÓN DEPOSITO AVAL JOVEN
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	ADENDA CONVENIO ICREF AVAL JOVEN DEPÓSITOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****270.000,00*EUR DOSCIENTOS SETENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****270.000,00* EUR DOSCIENTOS SETENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO MERCEDES NICOLAS SERRANO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO ANA M. LOPEZ COS
---	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1401	SECRETARÍA GENERAL
Centro de Gasto	140100	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
Programa	511A	DIRECCIÓN Y SERVIC.GRALES
Subconcepto	22609	OTROS GASTOS DIVERSOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34120	GASTOS FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO ICREF AVAL JOVEN OTROS GASTOS DIVERSOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****27.000,00*EUR VEINTISIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****27.000,00* EUR VEINTISIETE MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA M. CARMEN ROMERO HUESCAR	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO ANA M. LOPEZ COS
--	---



PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, DE 25 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se regula el acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

El artículo 5, de la citada Orden, establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF, a través del oportuno convenio de colaboración, suscrito con fecha 25 de junio de 2021 (en adelante el Convenio).

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de seguimiento del Convenio, en su sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó su prorrogación (el convenio recoge en su cláusula tercera la posibilidad de prorrogarlo expresamente, por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro) y la ampliación del importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), todo ello condicionado a la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, autorización que se obtuvo el pasado 20 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de diciembre de 2022 (BORM Nº 294, de 22 de diciembre), se prorrogó el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023.

La cláusula UNDÉCIMA del Convenio prevé la posibilidad de modificación total o parcial de sus disposiciones por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio.

En consonancia con lo anterior se acompaña la correspondiente adenda de ampliación del importe global de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

Visto el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Visto el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO: La Aprobación del texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

SEGUNDO: Retener el gasto que comporta la suscripción de la citada Adenda por el que la Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito en la Caja de Depósitos de la CARM por un importe adicional de doscientos setenta mil (270.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.840.00, proyecto de gastos 47665 y realizará una aportación económica a los fines comunes de interés público del Convenio por importe adicional de veintisiete mil euros (27.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.01.00.511A.226.09, proyecto de gastos 34120, documento contable de referencia R 6509/2023.

TERCERO: Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la autorización de la Adenda, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
José Francisco Lajara Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que *“Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”*.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Adenda al Convenio a que se refiere la presente memoria económica establece en su Estipulación Única lo siguiente:

«Se modifica el Convenio para ampliar el importe inicial de la línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), hasta un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €), para lo que se realizan las siguientes modificaciones en el clausulado:

Uno. *La estipulación CUARTA Características generales de los avales letra c) Importe de la línea de avales, pasa a tener la siguiente redacción:*

«CUARTA.- Características generales de los avales

c) Importe de la línea de avales

El ICREF pondrá a disposición de las Entidades financieras avales por un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €).»

Dos. *La estipulación SÉPTIMA Aportaciones de las partes y puesta en común de medios pasa a tener la siguiente redacción:*

«SÉPTIMA.- Aportaciones de las partes y puesta en común de medios

Para la puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras pondrán a disposición todos los medios personales, económicos y materiales que resulten necesarios.

El ICREF llevará a cabo las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran, incluida la solicitud de las autorizaciones que se precisen, y la negociación y establecimiento de todo tipo de relaciones con las Entidades Financieras.

A los fines comunes de interés público del Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras realizará una aportación económica al ICREF de ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (81.250 €) que en ningún caso será superior a los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la



Línea ICREF AVAL JOVEN. De dicha aportación económica, la parte inicial, de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (54.250 €) ya quedó abonada en 2021, por lo que solo falta aportar veintisiete mil euros (27.000 €).»

Tres. *La estipulación OCTAVA Depósito para cubrir la morosidad pasa a tener la siguiente redacción:*

«OCTAVA.- Depósito para cubrir la morosidad

La Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto nº138/1999, de 28 de octubre. Dicho depósito, por importe inicial de ochocientos doce mil quinientos euros (812.500,00 €), equivaldrá al cinco por ciento del importe global máximo de los avales, según lo establecido en la Estipulación Cuarta c), y se destinará a cubrir la ejecución de los avales como consecuencia de la morosidad de los préstamos hipotecarios avalados, sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial realizada por la Entidad Financiera para la recuperación de las cantidades abonadas. De dicho depósito quedó constituido en 2021 un importe de quinientos cuarenta y dos mil (542.500) euros, por lo que solo falta por depositar un importe de doscientos setenta mil (270.000) euros. En el caso de que la morosidad de estos préstamos hipotecarios se eleve por encima del porcentaje inicialmente previsto, la Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá el aumento proporcional del importe del depósito, una vez que se establezca en la Comisión de Seguimiento el importe de dicho aumento, así como el procedimiento necesario para su materialización.

En el caso de que el ICREF hubiera de retirar fondos del depósito, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras copia de la correspondiente solicitud en la que conste la cuantía que se va a retirar, a efectos informativos. Asimismo, se constituirá, a disposición del mismo órgano y con la misma finalidad que el principal, un depósito complementario con las cantidades procedentes de las recuperaciones de las Entidades Financieras, que quedarán disponibles para ulteriores ejecuciones de avales.

En todo caso, con carácter anual, el ICREF enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras un informe con la situación de todas las operaciones para las que se hayan abonado importes de aval a las Entidades Financieras por haber sido impagadas por los Beneficiarios Finales total o parcialmente, la relación de todas las operaciones para las que se hayan recibido importes por recuperaciones de las Entidades Financieras y la relación de todas las operaciones que las Entidades Financieras hayan comunicado como fallidas.

En el momento en el que ya no existan avales en vigor, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, se realizará la devolución del depósito a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento de la Caja de Depósitos, con la remisión, por el ICREF a la Caja de Depósitos, del acuerdo de devolución del depósito.»»

En relación con el gasto asignado en la Estipulación 7ª "Aportaciones de las partes y puesta en común de medios" del proyecto de Adenda al Convenio, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.01.00.511A.226.09 (OTROS GASTOS DIVERSOS), dentro del proyecto de gasto 34120 (GASTOS FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA GENERAL FOMENTO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2023, para financiar la totalidad del gasto que comporta por importe de 27.000,00 euros (VEINTISIETE MIL EUROS), con cargo al documento contable de referencia R 6509/2023, los cuales, están financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Asimismo, en relación con lo establecido la Estipulación 8ª "Depósito para cubrir la morosidad" del proyecto de Adenda al Convenio, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.840.00 (DEPÓSITOS), dentro del proyecto de gasto 47665 (CONSTITUCIÓN DEPÓSITO AVAL JOVEN), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2023, para financiar la totalidad de la obligación económica que comporta por importe de 270.000,00 euros (DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS), los cuales, están financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de **Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN** y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Ángel García López



INFORME

Objeto: Adenda de modificación del convenio, de 25 de junio de 2021, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se regula el acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

El artículo 5, de la citada Orden, establece que esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF, a través del oportuno convenio de colaboración que se suscribió con fecha 25 de junio de 2021 (en adelante el Convenio).

Habida cuenta del éxito de esta línea de avales y del mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, la Comisión de seguimiento del Convenio, en su sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó prorrogar el convenio (el convenio recoge en su cláusula tercera la posibilidad de prorrogarlo expresamente, por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro) y ampliar el importe global máximo de esta línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000,00) hasta alcanzar el importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000,00), de la Línea ICREF AVAL JOVEN, condicionada a la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, autorización obtenida el pasado 20 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de diciembre de 2022 (BORM Nº 294, de 22 de diciembre), se prorroga el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023.

La cláusula UNDÉCIMA del Convenio prevé la posibilidad de modificación total o parcial de sus disposiciones por acuerdo expreso de las partes, formalizándola como adenda al texto del Convenio.

En consonancia con lo anterior se acompaña la correspondiente adenda de ampliación del importe global de la Línea ICREF Aval Joven, a efectos de su tramitación por esa Secretaría General, siempre y cuando se considere pertinente.

B. CUESTIONES COMPETENCIALES.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

El Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.



C. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La suscripción de la adenda objeto de este informe implicará las siguientes obligaciones financieras:

1º) Aportación económica al ICREF de veintisiete mil euros (27.000,00) en concepto de gastos de administración y gestión del importe ampliado (5.400.000,00) de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

2º) Constitución de un depósito (o incremento del ya constituido al amparo del Convenio suscrito) por un importe adicional de doscientos setenta mil (270.000) euros a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al cinco por ciento (5%) del importe ampliado (5.400.000,00) de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

A estos efectos, se acompaña a este informe la correspondiente memoria económica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Mª José Manresa Gilabert

(Documento firmado electrónicamente)



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021

ACTA NÚM. 1. Sesión 16/11/2022

En Murcia, por medios telemáticos, se reúne el 16 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Décima del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven, suscrito el 25 de junio de 2021.

Asisten los relacionados a continuación:

- Presidente: D. Nicolás González Gallego, Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF).
- Secretario: D. Juan Antonio Fernández Illán, Responsable del Área de Inversiones del ICREF.
- Vocal: D. José Francisco Lajara Martínez, Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Vocal: D^a M^a José Manresa Gilabert, Subdirectora General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El Orden del Día de la reunión es el siguiente:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Propuesta de ampliación del importe de la Línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión por el Presidente de la Comisión con unas breves palabras de bienvenida, se inicia el recorrido por los puntos del Orden del día:

Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las partes han coincidido en el buen desarrollo del Convenio, que ha permitido la concesión de avales por un importe de casi 6,8 millones de euros, ayudando de esta manera a los jóvenes a obtener una financiación del 100% del precio de adquisición de su vivienda habitual, a la que no hubieran tenido acceso sin la existencia del Convenio. La buena acogida de la Línea de avales prevista en el Convenio también ha sido puesta de manifiesto por las entidades financieras que participan en la Línea ICREF Aval Joven



y por algunos beneficiarios. Los representantes del ICREF señalan, no obstante, que en los últimos meses se ha notado una ralentización de las solicitudes atribuible a la subida de los tipos de interés.

Los representantes del ICREF informan de que el Banco Sabadell ha manifestado su voluntad de no continuar formando parte de las entidades colaboradoras de la Línea ICREF Aval Joven, puesto que no ha formalizado ninguna operación de aval acogida a esta Línea y no tiene intención de hacerlo en un futuro, debido a incompatibilidades con su operativa habitual. Las partes asumen que su salida resulta aconsejable para evitar malentendidos y quejas de solicitantes, que han llegado a acudir a alguna de sus oficinas porque se trataba de una entidad colaboradora de la Línea ICREF Aval Joven y se les ha indicado que este producto no figura incluido en la oferta financiera disponible de Banco Sabadell.

Finalizada la exposición sobre el desarrollo del Convenio, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2023. El ICREF solicitará inmediatamente la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2023, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Simultáneamente a dicha solicitud la Consejería publicará la ampliación del plazo para solicitar las ayudas, por medio de Orden.»

Segundo.- Propuesta de ampliación del importe de la Línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros.

Los representantes del ICREF exponen que si se mantiene el ritmo de otorgamiento de avales, los fondos actualmente disponibles se agotarán aproximadamente en mayo de 2023.

Las partes estiman conveniente ampliar el importe de la Línea ICREF Aval Joven en una cantidad que permita mantener este producto financiero, beneficioso para los jóvenes, al menos hasta el fin de 2023. Para ello sería necesario ampliar el importe de la línea de avales hasta un máximo de 16.250.000 euros, lo que llevaría aparejado un aumento proporcional de la aportación económica y del depósito de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En este momento se incorpora al Consejo D^a Clara de la Villa Batres, Responsable del Área Jurídica y de Asuntos Europeos del ICREF. Se analiza la manera de formalizar tanto la prórroga como la ampliación del Convenio, y se llega al consenso de que la prórroga puede materializarse a través de un documento que declare la voluntad expresa de las partes y que se una al Convenio, y sin embargo, la ampliación requiere de una adenda modificativa, que solo se formalizará una vez se haya obtenido la autorización del Consejo de Ministros para la concesión de las garantías.



Una vez consensuada la forma de materializar las novedades aplicables al Convenio, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Aprobar la ampliación del importe de la Línea ICREF Aval Joven hasta un máximo de 16.250.000 euros. La formalización de esta ampliación, que llevará aparejado un aumento proporcional de la aportación económica y del depósito de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, solamente se realizará una vez que el ICREF haya comunicado a la Consejería la obtención de la correspondiente autorización del Consejo de Ministros.»

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Todos los asistentes a la reunión están de acuerdo en que la aprobación del acta de la sesión se realice según lo previsto en el párrafo primero del artículo 18.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas:

«2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.»

En consecuencia, aprovechando el procedimiento que ofrece este precepto, en los días inmediatamente posteriores a la reunión de la Comisión de Seguimiento, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitirá por correo electrónico a los asistentes el borrador del acta. Estos otorgarán su conformidad o propondrán las modificaciones oportunas por la misma vía, y una vez obtenida la conformidad de todos se considerará aprobada el acta en la misma sesión. Finalmente la firmarán todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 9:40 horas, y se extiende la presente acta de lo acaecido, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Vocales

José Francisco Lajara Martínez

M^a José Manresa Gilabert

Presidente

Secretario

Nicolás González Gallego

Juan Antonio Fernández Illán

17/11/2022 10:45:48 LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO
17/11/2022 10:45:48 MANRESA GILABERT, MARIA JOSE
17/11/2022 14:40:56

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)